



Resolución Directoral

N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 27/12/2018

Vistos, el Expediente N° 0203201-2018, el Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MINEDU, de fecha 20 de junio de 2018, se autorizó a la Corporación Arzobispo Loayza S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" (en adelante, IES privado "Tecnológico de Lima"), en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

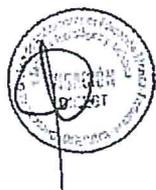
Que, asimismo, la citada resolución ministerial otorgó el Licenciamiento institucional al IES privado "Tecnológico de Lima", incluyendo sus cinco (5) programas de estudios "Marketing", "Administración de Empresas", "Administración de Negocios Internacionales", "Contabilidad" y "Desarrollo de Sistemas de Información" del nivel formativo Profesional Técnico bajo la modalidad presencial; y su sede principal en su único y nuevo local ubicado en la Av. Alfredo Mendiola N° 3349, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima; por el periodo de cinco (5) años renovables, a partir del día siguiente de la emisión de dicha resolución;

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, mediante documento s/n, el IES privado "Tecnológico de Lima" solicitó su cierre institucional;

Que, mediante Oficio N° 4582-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 12 de noviembre de 2018, se remite al IES privado "Tecnológico de Lima", el Informe N° 006-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, el mismo que contenía el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de cierre institucional, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, mediante documento s/n, el señor Adolfo Ernesto León López, en calidad de Gerente General de la Corporación Arzobispo Loayza S.A.C., identificada con RUC N° 20553056846 y autorizada para ofertar servicios educativos a través del IES privado "Tecnológico de Lima" (en adelante, el administrado) presentó la subsanación a las observaciones efectuadas por la Digest;

Que, a través del Oficio N° 5006-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 11 de diciembre de 2018, se comunicó al administrado aquellas



observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria para la Administración, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, mediante documento s/n, el administrado presentó la subsanación solicitada mediante Oficio N° 5006-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley N° 30512), regula *"la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados (...). Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos"*;

Que, el artículo 28 de la citada Ley establece que *"la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior"*;

Que, el sexto párrafo del referido artículo señala que *"el cierre constituye la terminación de las actividades autorizadas y comprende la cancelación del licenciamiento y del registro correspondiente a cargo del Minedu. La cancelación del licenciamiento en un proceso de optimización puede solicitarla el IES y la EES privada"*;

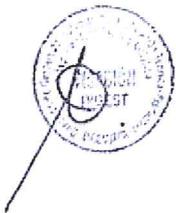
Que, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30512 agrega que el *"cierre puede comprender uno de los siguientes supuestos: a) Cierre a nivel institucional, el cual incluye sus filiales y los programas de estudios. b) Cierre a nivel de filial y sus programas de estudios, de ser el caso. c) Cierre a nivel de programa de estudios"*;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento señala que *"para el procedimiento de cierre se presenta ante el Minedu la solicitud adjuntando un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, del personal docente y de los trabajadores"*. Asimismo, agrega que *"se debe indicar el número de la partida registral donde conste el acuerdo de cierre del IES o la EES privados"*; y que *"el Minedu, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, emite el acto que dispone el cierre del IES o EES privados"*;

Que, la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el Cierre de Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 458-2018-MINEDU, regula el cierre de IEST, IES y EEST, con el objetivo de establecer y delimitar responsabilidades del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y de los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada norma técnica, señala que la resolución de cierre del IES o EEST, como consecuencia de los procesos de optimización, dispone la cancelación de la autorización de funcionamiento, de sus programas de estudio y/o de sus filiales, y del registro correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 6.2.4 de la mencionada norma técnica agrega que la resolución de cierre del IES o EEST, como consecuencia de los procesos de



Resolución Directoral

N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 27/12/2018

optimización, dispondrá las acciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - Digest, de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y del Instituto de Educación Superior, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30512, su Reglamento y de la referida norma técnica;

Que, por su lado, el numeral 7.1.1.1 de la norma técnica acotada, señala que el cierre de IES opera a pedido de parte, para lo cual se presenta ante el Minedu la solicitud de cierre adjuntando un informe que contenga las medidas que garanticen la salvaguarda de los derechos de los estudiantes, con la indicación del número de la partida registral donde consta el acuerdo de cierre. Asimismo, dicho numeral señala que la Digest, en el plazo de 30 días, expide la resolución directoral que dispone el cierre del IES, de corresponder;

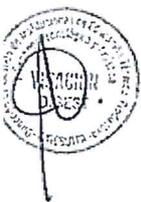
Que, el numeral 7.2.1 de la referida norma técnica establece las responsabilidades y obligaciones de los IES que permitan la salvaguarda de los derechos de los estudiantes y de la información académica; mientras que el numeral 7.2.2 establece las responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación;

Que, el Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, concluye que la solicitud de cierre del IES privado "Tecnológico de Lima", presentada por la Corporación Arzobispo Loayza S.A.C., identificada con RUC N° 20553056846, contiene el informe con las medidas que garantizan la salvaguarda de los derechos de los estudiantes; así como la decisión indubitable de cerrar el referido IES;

Que, adicionalmente, de conformidad con lo expuesto en el citado Informe, se constata que el administrado adjunta al expediente el Acta de Junta General de Accionistas de fecha 12 de setiembre de 2018, a través del cual, se acuerda cerrar el IES privado "Tecnológico de Lima", licenciado mediante Resolución Ministerial N° 310-2018-MINEDU;

Que, el Informe N° 012-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, también refiere que las nóminas de matrícula y de registro de actas de evaluación se encuentran en el archivo de la DRE de Lima Metropolitana, y que el administrado atenderá a los estudiantes y egresados en la oficina ubicada en el pasaje Nueva Rosita N° 140, distrito y departamento de Lima, a efectos de que estos reciban la atención necesaria para obtener sus certificados de estudios, constancia de egreso, de estudios, entre otros;

Que, en adición a ello, y considerando lo señalado en el referido Informe, el administrado manifiesta que en el presente año el IES privado "Tecnológico de Lima" no cuenta con alumnos matriculados en los dos (02) últimos años; situación que ha sido corroborada del Escale del Minedu;



Que, teniendo en cuenta lo expuesto, el administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-MINEDU, para el disponer el cierre institucional Instituto de Educación Superior (IES) privado Tecnológico de Lima;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cierre y la cancelación del licenciamiento del Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima", incluyendo sus cinco (5) programas de estudios "Marketing", "Administración de Empresas", "Administración de Negocios Internacionales", "Contabilidad" y "Desarrollo de Sistemas de Información" del nivel formativo Profesional Técnico bajo la modalidad presencial; y su sede principal en su único y nuevo local ubicado en la Av. Alfredo Mendiola N° 3349, distrito de los Olivos, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" no realice nuevos procesos de admisión ni matrículas, sin perjuicio de la culminación de la prestación del servicio educativo del semestre en curso al momento de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" culmine con la expedición de los certificados y títulos de aquellos estudiantes que estén en trámite a la fecha de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" efectúe las acciones necesarias para trasladar a los estudiantes que se encuentren cursando estudios a otro IEST, IES público o privado, según corresponda.

Artículo 5.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima", en el plazo de 30 días hábiles, remita el acervo documentario de la información académica (en físico y/o virtual) a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que incluya, cuanto menos, el registro de matrícula, las actas de notas, el registro de egresados, los certificados y constancias de estudios, los títulos y duplicados de títulos expedidos, y el registro de los mismos, tanto de los programas de estudios conducentes al otorgamiento de títulos a nombre de la Nación como los programas de formación continua, según corresponda.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana reciba y custodie el acervo documentario de la información académica a



Resolución Directoral

N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 27/12/2018

que se refiere el artículo 4 de la presente resolución, proveniente del Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima".

Artículo 7.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, determine la institución educativa a la cual se remitirá el acervo documentario en caso de traslado de estudiantes. En caso no se designe al IES o IEST que recibirá dicho acervo documentario, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana expedirá los certificados y títulos.

Artículo 8.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervise que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" cumpla con efectuar la remisión del acervo documentario de la información académica.

Artículo 9.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervise que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" no convoquen a proceso o examen de admisión.

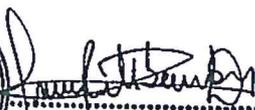
Artículo 10.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervise que el Instituto de Educación Superior privado "Tecnológico de Lima" no realice la prestación del servicio educativo.

Artículo 11.- Disponer que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana supervisen el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 12.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese




TOMMY PAOLA URBANO DONAYRE
Directora de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística

